No. 2026-157

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE | **CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL** | 430.10.300 |

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|---|
| **1.1 FECHA DE APROBACIÓN** | 2026-09-14 |
| **1.2 NOMBRE** | Fortalecimiento y seguimiento al proceso de manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. |
| **1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP** | 2024005850034 |

**1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| X.01.45.4503.1000.2024005850034. 0.123401.01.2.3.2.02.02.009.11 | Fortalecimiento y seguimiento al proceso de manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. resol No. 0003 de 06-01-2026 | 83990 | $15.305.880,00 |

**FUENTE DE FINANCIACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| 123401 | ICLD departamentos para FONPET | $15.305.880,00 |

| | | |
|---|---|---|
| **1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO** | Desarrollar Acciones orientadas para dar respuesta a emergencias o desastres en el Departamento de Casanare. | |
| **1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO** | Ejecutar acciones encaminadas al abastecimiento con Carrotanque del recurso hídrico en zonas afectadas por fenómenos naturales y/o antrópicos. | |
| **1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO** | Servicio de atención a emergencias y desastres | |
| **1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR** | Tres (3) informes con acciones ejecutadas encaminadas al abastecimiento con Carrotanque del recurso hídrico en zonas afectadas por fenómenos naturales y/o antrópicos. | |
| **1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** | 488.938 población del Departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2026 DANE | |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | **DIRECTOS(S)** | 1 |
| | **INDIRECTOS(S)** | 0 |

## 2. NECESIDAD

**2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

Dentro de su estructura organizacional, el Departamento de Casanare cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo propósito se encuentra orientado a promover la convivencia pacífica, garantizar el respeto y la protección de los derechos constitucionales, conservar la seguridad y el orden público y fortalecer la coordinación interinstitucional. De conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, esta Secretaría cuenta, entre otras dependencias, con la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres —DDGRD—. La Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres tiene entre sus funciones establecer los mecanismos necesarios para atender prioritariamente las áreas especialmente vulnerables del departamento, coordinar las acciones relacionadas con el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, así como administrar y supervisar la maquinaria amarilla, maquinaria pesada, vehículos y demás equipos asignados para la atención oportuna de emergencias y puntos críticos.

Hay que señalar que para el cumplimiento de los cometidos institucionales, la Asamblea Departamental de Casanare adoptó, mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027", en cuya estructura se contempla el Eje Estratégico 4: "Casanare, instituciones al servicio de la gente"; Sector 16: Gobierno Territorial; Programa 4503: Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias; y Meta 286: "Desarrollar acciones orientadas para dar respuesta a emergencias o desastres en el Departamento de Casanare".

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres esta ejecutando el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado en el Banco de Programas y Proyectos con código BPIN 2024005850034, cuyo objetivo general consiste en FORTALECER EL MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO. Asimismo, contempla tres (3) componentes, entre estos el objetivo específico 1. DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, mediante el producto 1.1: Servicio de atención a emergencias y desastres, cuya meta para la vigencia 2026 corresponde a la atención de veinte (20) emergencias y desastres; la cual se cumplirá entre otras mediante la actividad 1.1.3: "Ejecutar acciones encaminadas al abastecimiento con Carrotanque del recurso hídrico en zonas afectadas por fenómenos naturales y/o antrópicos". La ejecución de esta actividad requiere no solamente la operación y desplazamiento de los vehículos, sino también el registro, organización, consolidación y sistematización de la información generada en campo, como soporte del seguimiento, control y verificación de las acciones adelantadas.

*De conformidad con lo descrito, a través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de* Casanare —FGRDC— se adelanta el presente proceso de contratación con el propósito de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales establecidas en la Ley 1523 de 2012, dentro del marco de sus competencias y de acuerdo con el perfil profesional requerido.

De otro lado, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, y la ordenanza No.007-2026 por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 017 de 2020, en su artículo 4°: "Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare". El Objetivo General del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare es establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, calidad de vida de las gentes que habitan del Departamento de Casanare y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar. A



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, se desarrollan diferentes acciones que permiten disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, *así mismo la atención cuando sucede una emergencia o desastres de tipo natural*, antrópico, biológico, tecnológico, entre otros. La magnitud de los eventos presentados y la dispersión territorial de las afectaciones han requerido que la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres adelante acciones de mitigación, rehabilitación y adecuación en diferentes áreas y/o puntos críticos, mediante el empleo de maquinaria y equipos propios de la entidad y/o maquinaria contratada. Estas intervenciones comprenden actividades relacionadas, entre otras, con recuperación y conformación de cauces, encauzamientos, conformación y reforzamiento de jarillones, retiro y disposición de material, recuperación de sectores afectados por procesos de socavación, adecuación de accesos, atención de puntos críticos sobre vías y demás actividades necesarias de acuerdo con las características técnicas y condiciones particulares identificadas en cada sector.

La Ley 1523 de 2012 define el conocimiento del riesgo como el proceso que comprende la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, su monitoreo y seguimiento, así como la comunicación orientada a promover una mayor conciencia frente al mismo. Por su parte, la reducción del riesgo comprende las acciones de intervención prospectiva y correctiva dirigidas a disminuir las condiciones de vulnerabilidad y exposición a las amenazas, mientras que el manejo de desastres comprende las acciones orientadas a la preparación para la recuperación, la rehabilitación y reconstrucción; la respuesta frente a desastres mediante acciones dirigidas a atender a la población afectada y restituir los servicios esenciales; y la recuperación de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, procurando evitar la reproducción de nuevas condiciones de riesgo.

El Departamento de Casanare, dadas sus características geográficas, topográficas, hidrográficas y ambientales, presenta una alta exposición frente a fenómenos naturales y socio naturales como inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, movimientos en masa, deslizamientos, caída de rocas, socavación y pérdida de banca, entre otros eventos, los cuales pueden generar afectaciones significativas sobre las comunidades, viviendas, vías, puentes, sistemas productivos, cultivos, animales, infraestructura y prestación de servicios esenciales.

La gobernación de Casanare convocó a comité extraordinario al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare el día 10 de julio de 2026, a fin de evaluar las afectaciones presentadas en todo el departamento. Por lo anterior, la gobernación de Casanare, mediante Decreto No. 0181 del 10 de Julio de 2026 *decretó el estado de la Calamidad Pública por la incidencia de la temporada de lluvias y variabilidad* climática en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones por el termino de seis (6) meses, así como la adopción del PLAN DE ACCION ESPECIFICO para atender la emergencia y se ordenó dar aplicación a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65,66,67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes. A su turno, mediante acta No. 5 del 17 de julio de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres aprobó las líneas del Plan de Acción Específico en cumplimiento a la calamidad pública decretada (Decreto No. 0181 del 10 de julio de 2026). De acuerdo a la calamidad decretada en el Departamento, y de conformidad con el informe detallado presentado por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo DDGRD, se reportan ciento cuarenta y seis (146) emergencias, cincuenta y tres (53) deslizamientos, catorce (14) vendavales, cuarenta y nueve (49) inundaciones, doce (12) avenidas torrenciales y dieciocho (18) catalogadas como otras emergencias (incluido un movimiento telúrico – Sismo), lo cual ha afectado a diez mil doscientos cuarenta (10.240) familias damnificadas, diecinueve mil quinientos treinta (19.530) animales afectados, seis mil cuatrocientos noventa y seis (6496) viviendas afectadas, trece (13) puentes afectados, sesenta y siete mil quinientos noventa y nueve (67.599) hectáreas de cultivos afectados, cuya afectación ha ocurrido en doscientas cincuenta y tres (253) veredas y en diez (10) barrios afectados en los 19 municipios del departamento de Casanare, con corte al 29 de julio de 2026; lo que conlleva a seguir tomando acciones inmediatas, con el objetivo de seguir atendiendo los efectos de la temporada de lluvias para mitigar la amenaza, y seguir salvaguardando la integridad, los bienes y la vida de las personas afectadas del departamento. A nivel mundial se han desencadenado diferentes eventos catastróficos el cual se ha desarrollado por el constante cambio climático con mayor intensidad, frecuencia y severidad de los



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

eventos naturales, generando impactos cada vez más significativos sobre las comunidades, los ecosistemas y la infraestructura. Así mismo el IDEAM mediante el **BOLETÍN DE ALERTAS HIDROLÓGICAS (BAH)** No. 235 del 23 de agosto de 2026, destaca alertas rojas por crecientes súbitas en el río Ariporo y sus aportantes, como el río Muese y caño Barrosa. Especial atención en los municipios de Támara, Paz de Ariporo y Hato Corozal (Casanare), igualmente alerta naranja por la probabilidad de crecientes súbitas en la parte alta del rio Casanare y sus afluentes, especialmente las quebradas, Las Guamas, y Sacamita. Especial atención en los municipios de Chita (Boyacá), Hato Corozal, La Salina, Sácama (Casanare).

En este contexto, el abastecimiento temporal del recurso hídrico mediante vehículos tipo Carrotanque constituye una de las acciones que desarrolla la DDGRD para atender comunidades y sectores que, como consecuencia de fenómenos naturales y/o antrópicos, presentan dificultades de acceso o disponibilidad de agua. El propio proyecto de inversión incorpora esta actuación dentro de las acciones previstas para la atención de emergencias durante la vigencia 2026. La ejecución de estas jornadas requiere no solamente la disponibilidad del vehículo, sino también una adecuada planeación y verificación técnica de las condiciones de los sectores a atender, teniendo en cuenta aspectos como ubicación, accesibilidad, condiciones de las vías, características físicas del terreno, identificación de puntos adecuados para el ingreso y maniobra del Carrotanque, condiciones de los sitios destinados para el abastecimiento y demás factores que puedan incidir en la ejecución segura y efectiva de las actividades.

Asimismo, debido a la dispersión geográfica de las comunidades, las condiciones variables de acceso y la posibilidad de presentarse necesidades simultáneas en diferentes municipios, resulta necesario efectuar visitas y verificaciones técnicas que permitan identificar las condiciones existentes en los sectores priorizados y suministrar información que contribuya a la programación de las jornadas de abastecimiento.

Durante la ejecución de las acciones también se requiere efectuar seguimiento técnico en campo, verificando los sectores atendidos, las condiciones de acceso, los puntos establecidos para la entrega del recurso hídrico, las novedades que puedan presentarse durante la operación y demás aspectos relevantes para documentar adecuadamente las actuaciones adelantadas por la entidad. La información obtenida mediante estas verificaciones debe ser organizada y documentada a través de informes técnicos, registros fotográficos y demás soportes que permitan mantener la trazabilidad de las acciones desarrolladas, identificar situaciones que puedan afectar su ejecución y formular recomendaciones para mejorar la atención de futuras jornadas.

En razón a la naturaleza de estas actividades, resulta pertinente contar con un profesional en Ingeniería Civil, cuyo conocimiento técnico permita analizar las condiciones físicas y de accesibilidad de los sectores a atender, efectuar verificaciones en campo, realizar seguimiento a las jornadas de abastecimiento y formular recomendaciones técnicas que contribuyan a una adecuada programación y ejecución de las acciones desarrolladas mediante Carrotanque. La intervención del profesional no estará orientada a la operación directa del vehículo, sino al acompañamiento y seguimiento técnico de las condiciones necesarias para la ejecución de las acciones de abastecimiento, brindando a la DDGRD información que facilite la toma de decisiones, la priorización de las atenciones y la adecuada documentación de las actuaciones realizadas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la misionalidad de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, las condiciones de emergencia presentadas durante la vigencia 2026, la declaratoria de Calamidad Pública y la necesidad de dar cumplimiento a la actividad 1.1.3 del proyecto de inversión, el FGRDC requiere contar con apoyo profesional para realizar la coordinación, verificación y seguimiento técnico de las acciones de abastecimiento del recurso hídrico mediante Carrotanque en las zonas que requieran atención. Por lo anterior, y considerando que el FGRDC no cuenta con personal suficiente para desarrollar integralmente estas actividades, se considera conveniente y oportuno contratar, mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, una persona natural que acredite formación profesional en Ingeniería Civil, con especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción, quien cumplirá el objeto contractual de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A LAS ACCIONES DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE CARROTANQUE EN ZONAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

Que para la vigencia 2026 el FGRDC, no cuenta con personal suficiente para desarrollar lo antes descrito, por consiguiente, se considera oportuno y conveniente que se contraten actividades de servicios profesionales en el marco del objeto contractual, por el término de TRES (3) MESES, conforme el valor definido como presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos con que la entidad territorial cuenta actualmente. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la Meta 286, Desarrollar acciones orientadas para dar respuesta a emergencias o desastres en el Departamento de Casanare de la actual vigencia.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, y para ello dispondrá de su tiempo para el desarrollo de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este debe entregar.

## 2.2 ANALISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos:

1. **ASPECTO LEGAL:** *El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto* de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007.
2. ***ANÁLISIS COMERCIAL:*** El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*" de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo. Por lo cual se requiere contratar una persona natural que acredite título profesional universitario con especialización en el área requerida y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. categoría 3 para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.
3. ***ANÁLISIS FINANCIERO:*** Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*". De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional categoría 3 con un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00), de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ***ANÁLISIS TÉCNICO:*** Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".
5. ***RIESGO:*** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

### 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres *del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.*

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso se adelanta para realizar la contratación de servicios de un profesional en ingeniería civil con el conocimiento y experiencia, para prestar servicios profesionales para realizar la coordinación y seguimiento técnico a las acciones de abastecimiento del recurso hídrico mediante Carrotanque en zonas afectadas por fenómenos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare.

### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Elaborar y actualizar la programación de las acciones de abastecimiento mediante Carrotanque, de acuerdo con las necesidades identificadas, sectores priorizados y disponibilidad operativa de los vehículos asignados para la atención.

2. Formular recomendaciones técnicas para el desarrollo de las jornadas de abastecimiento, de acuerdo con las condiciones encontradas en los sectores atendidos y las novedades evidenciadas durante la ejecución.

3. Implementar un registro de seguimiento de las acciones desarrolladas con Carrotanque, incorporando como mínimo ubicación, fecha de atención, sector beneficiado, actividad realizada, novedades operativas y soportes correspondientes.



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

4. Preparar los documentos e informes técnicos requeridos por la DDGRD relacionados con las acciones de abastecimiento de agua, incluyendo información necesaria para atender requerimientos de entidades públicas, organismos de control, *administraciones municipales y comunidades.*

5. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes y con el visto bueno del supervisor.

6. Prestar apoyo en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse, y desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

**3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:**

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2026 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una Persona Natural, que acredite título profesional universitario en ingeniería de minas, con especialización en evaluación de riesgos y prevención de desastres y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. categoría 3, para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*". En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 de 2015.

### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

*Esta inversión se deriva del componente 1, del proyecto* FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado en el Banco de Programas y Proyectos con código BPIN 2024005850034, cuyo objetivo general consiste en FORTALECER EL MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO. Componente 1. DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, actividad 1.1.3: "Ejecutar acciones encaminadas al abastecimiento con Carrotanque del recurso hídrico en zonas afectadas por fenómenos naturales y/o antrópicos"

El Director Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres y R/L del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
*C.C. 9.434.897*
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

**4.3 SOPORTES LEGALES**
El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- *Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley* 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- *Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites,* procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

**4.4 SOPORTES AMBIENTALES:** No se requieren soportes ambientales

**4.5 SOPORTES ECONÓMICOS**

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*".

Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicio nivel Profesional Categoría 3, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución, por lo anterior, se determina que el presente contrato se pagara mediante tres mensualidades vencidas, por un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($5.101.960,00) cada una, para un presupuesto total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($15.305.880,00).

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

**5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

**5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

**5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

| PROCESO | FACTOR | CONSECUENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA | HABILITA / INHABILITA | X |

**6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN**



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

**6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es *obligatoria la exigencia de garantías, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones* del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

## *7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS*

**7.1. COBERTURA DEL RIESGO:**

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía En acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

**8.1 OBJETO A CONTRATAR**

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A LAS ACCIONES DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE CARROTANQUE EN ZONAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**

Departamento de Casanare (SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA Y TRINIDAD).

**8.3 FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas por un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($5.101.960,00) cada uno, para un presupuesto total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($15.305.880,00). **PARAGRAFO 1:** Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 2**: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren *personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador* de la presente estampilla en lo que, a este aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado.

| | |
|---|---|
| **8.4 TIPO CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

No. 2026-157

| | |
|---|---|
| **8.5 PLAZO** | TRES (3) MESES |
| **8.6 PRESUPUESTO OFICIAL** | QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($15.305.880,00). |

**9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO**

| ELABORO COMPONENTE TÉCNICO | REVISO ESTUDIO PREVIO |
|---|---|
| **NOMBRE: CAMILO ANDRES BENAVIDES ROMERO**<br>C.C. 1.019.145.953<br>Profesional contratado FGRDC<br>**FIRMA:** | **NOMBRE: YSLENY CAMARGO RODRÍGUEZ**<br>C.C. 1.118.537.749<br>Profesional Jurídica DDGRD<br>**FIRMA:** |
| **ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO** | **ELABORO COMPONENTE JURÍDICO** |
| **NOMBRE: NOMBRE: EDDY CUERVO PEREZ**<br>C.C No. 47.435.732<br>Profesional contable Contratada FGRDC<br>**FIRMA:** | **NOMBRE: YSLENY CAMARGO RODRÍGUEZ**<br>C.C. 1.118.537.749<br>Profesional Jurídica DDGRD<br>**FIRMA:** |

**WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA**
Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*